

**INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-018-2020**  
**“EJECUTAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL PROYECTO CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE DEL CAUCA”**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR**

**OBSERVACIONES CONSORCIO CD-CALI**

1. Observación Ingeniería Colombia SAS

RESPUESTA REQUISITOS FINANCIEROS – INGENIERIA COLOMBIA S.A.S - 70%

- Allego en la etapa de subsanables, estado de resultados diferentes al inicialmente aportado en los rubros gastos operacionales de admón. y gastos no operaciones generando cambio también en la utilidad operacional.

**Respuesta:** Estimados señores muy cordialmente les informo que el estado de situación financiera y el estado de resultados presentados no se ha cambiado, es exactamente el mismo. (Ver folio 62, 63, 64.) Esta información es la misma que se reporta para renovación de cámara de comercio y el registro de proponentes y la presentación de la declaración de renta año 2018.

Con base en los estados de la situación financiera y el estado de resultados se realizan los demás informes, los cuales son:

Estados de Propósito General comparativo año inicial y año anterior

Las notas a los estados financieros

Y el Informe del Revisor Fiscal

En la elaboración del estado de resultado de propósito general comparativo con el año anterior, enviado a ustedes, se tomó por equivocación el informe antes de la reclasificación de gastos de administración.

**Respuesta a Observación Proponente.**

En atención a lo observado por el proponente Ingeniería Colombia SAS y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.5 Documentos de carácter financiero habilitantes donde los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección, se establece que el proponente debe allegar Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

con el año 2017, por tal razón la validación respecto a las Notas a los Estados Financieros se hizo sobre los folios 65, 66 y 67, teniendo en cuenta que toda nota debe estar identificada mediante números o letras y adecuadamente titulada, ello para proporcionar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.

De acuerdo con la (Sentencia de acción de controversias contractuales, 53793), aunque se realice una corrección de la información financiera presentada inicialmente, la entidad contratante debe hacer un estudio del primer informe, con el fin de preservar las reglas iniciales del respectivo pliego de condiciones. Dicho esto, la entidad debe ser contundente en rechazar la modificación de los estados financieros que se aporten después de haberse presentado la propuesta, ya que, es una práctica desventajosa que desequilibra la apreciación de los indicadores con los que entraron a competir los demás proponentes.

No obstante, en la etapa de subsanables el proponente informa que ...” *Las diferencias más representativas se deben a las aproximaciones de los valores o redondeo a miles. Como también a un error de digitación en algunos rubros en la elaboración de las Notas a los estados financieros, pero en ningún caso afecta el total de la información presentada*” ... por lo anterior no se tendrán en cuenta los Estados Financieros allegados en etapa de subsanables, se validan los folios 62, 63, 64 correspondientes a los Estados Financieros individuales remitidos inicialmente, observándose que hay consistencia en los valores en los gastos operacionales y no operacionales con respecto a las notas a los estados financieros.

Con base en lo enunciado se acoge de manera favorable la observación de Ingeniería Colombia SAS.

## 2. Observación Ingeniería Colombia SAS

- **Allegó en la etapa de subsanables, Anexo 15 cuando se solicitaba Anexo 9 debidamente suscrito.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Respuesta:** Para dar respuesta al informe de evaluación preliminar nos debemos remitir a la SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-018-2020, con fecha del 30/07/2020; por lo cual revisando nuestra propuesta evidenciamos que el documento solicitado Anexo No. 9, si se encontraba suscrito por el revisor fiscal y/o contador (ver folios 124 a 134), evidenciando que el que no se encontraba suscrito por el CONTADOR y/o REVISOR FISCAL, era el anexo No. 15 (ver folios 139, 140). Este documento, Anexo No. 15, se envió en los documentos subsanables debidamente suscrito.

De igual forma para dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad se adjuntan nuevamente los documentos con sus respectivas firmas (Anexo No. 9) del integrante del consorcio: INGENIERIA COLOMBIA S.A.S

### **Respuesta a Observación Proponente.**

En atención a lo observado por el proponente Ingeniería Colombia SAS y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.7 Capacidad Residual de contratación, literal b, indica que el proponente debe allegar "La lista de todos los Contratos Ejecutados y en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales con la respectiva participación, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de los mismos suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de corresponder, conforme al ANEXO 9.

El proponente allegó ANEXO 9 suscrito por Representante Legal y Revisor Fiscal sin firma del Contador.

Con base en lo enunciado no se acoge de manera favorable la observación de Ingeniería Colombia SAS.

### 3. Observación Héctor Hernando Castellanos Zuluaga

#### RESPUESTA REQUISITOS FINANCIEROS – HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA 30%

- **Allego en la etapa de subsanables, estado de resultados diferente al inicialmente aportado, en los rubros, utilidad antes de impuestos, y utilidad neta**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Para ser consecuente con las observaciones realizadas, y para mayor exactitud, se hizo el redondeo.

El estado de resultado presentado es el mismo, la diferencia radica en el efecto que produce el redondeo de las cifras al mil más cercano.

Para la presentación del informe la diferencia por aproximaciones, consideramos que este no tiene ninguna incidencia significativa.

#### **Respuesta a Observación Proponente.**

El proponente informó en la etapa de subsanables que las diferencias se debían a aproximaciones o redondeo a miles, lo anterior es suficiente como aclaración, por lo anterior no se tendrán en cuenta los Estados Financieros allegados en etapa de subsanables

De acuerdo con la (Sentencia de acción de controversias contractuales, 53793), aunque se realice una corrección de la información financiera presentada inicialmente, la entidad contratante debe hacer un estudio del primer informe, con el fin de preservar las reglas iniciales del respectivo pliego de condiciones. Dicho esto, la entidad debe ser contundente en rechazar la modificación de los estados financieros que se aporten después de haberse presentado la propuesta, ya que, es una práctica desventajosa que desequilibra la apreciación de los indicadores con los que entraron a competir los demás proponentes.

Con base en lo enunciado se acoge de manera favorable la observación de Héctor Hernando Castellanos Zuluaga.

#### 4. Observación Héctor Hernando Castellanos Zuluaga

- **Allegó en la etapa de subsanables, Anexo 15 cuando se solicitaba Anexo 9 debidamente suscrito.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Para dar respuesta al informe de evaluación preliminar nos debemos remitir a la SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-018-2020, con fecha del 30/07/2020; por lo cual revisando nuestra propuesta evidenciamos que el documento solicitado Anexo No. 9, si se encontraba suscrito por el revisor fiscal y/o contador (ver folios 124 a 134), evidenciando que el que no se encontraba suscrito por el CONTADOR y/o REVISOR FISCAL, era el anexo No. 15 (ver folios 139, 140). Este documento, Anexo No. 15, se envió en los documentos subsanables debidamente suscrito.

De igual forma para dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad se adjuntan nuevamente los documentos con sus respectivas firmas (Anexo No. 9) del integrante del consorcio: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA.

### **Respuesta a Observación Proponente.**

Debido que las personas naturales no están obligadas a tener Revisor Fiscal, se confirma que el Anexo 9 se encuentra debidamente suscrito por Representante Legal y Contador Público. Se acoge de manera favorable la observación.

## **OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL CENTRO DE DANZAS DEL VALLE**

### **1. Observación DISTRIPAL**

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que los estados financieros presentados adquieren la veracidad y validez con la firma del profesional **JOHN JAIRO BATECA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.407.718 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 188357-T.

De igual manera, cabe la aclaración de que debido a que el Contador Público que firma los estados financieros no se encuentra laborando en la empresa DISTRIPAL S.A desde el mes de febrero del año 2019, se procedió a anexar la documentación de la señora **OSMANI MEZA UREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.392.846 de Cúcuta con tarjeta profesional No. 226673-T, la cual, se encuentra registrada en el Registro Único Tributario (RUT) como Contador Público de la empresa, de igual manera, se realizó la notificación ante ustedes mediante certificación expedida por el representante legal del respectivo cambio de Contador Público, profesional que da fe de la idoneidad y la validez de dichos estados financieros 2018 comparativo 2017 presentados.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Adjunto nuevamente los estados financieros 2018 comparativo 2017 de DISTRIPAL S.A Y PABLO ALEXANDER CHAUSTRE, documentación del nuevo Contador Público, al igual que la certificación

expedida por el representante legal notificando el cambio de Contador Público, como así mismo anexo la documentación del Contador Público que firma los estados financieros, este último son documentos de mero formalismo, pues, se insiste, lo fundamental es que los estados financieros estén firmados por una persona idónea, resaltando que la jurisprudencia del Consejo de Estado es clara en el sentido de que no se puede rechazar una propuesta por un mero formalismo.

### **Respuesta a Observación Proponente.**

En atención a lo observado por el proponente DISTRIPAL y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.5 Documentos de carácter financiero habilitantes donde los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección, se establece que el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

*“La inscripción como Contador Público se acredita por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la JCC, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 43 de 1990.” La Corte Constitucional señaló sobre las tarjetas profesionales que “... tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspección y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente...”*

Dado lo anterior, se hace la validación de que el Contador y/o Revisor Fiscal se encuentren inscritos ante la JCC con el propósito de prevenir el ejercicio ilegal de la profesión de la Contaduría Pública conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 43 de 1990.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 8 de junio de 2006, Exp.15005

El proponente remite tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del profesional que suscribe los Estados Financieros como respuesta al informe preliminar de evaluación financiera.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Precisamos que los términos de referencia establecen el cronograma en el cual se determinan los tiempos de subsanación de documentos, por lo cual surtido este espacio cualquier información adicional no será tenida en cuenta dentro del proceso.

Con base en lo enunciado no se acoge de manera favorable la observación de DISTRIPAL.

## 2. Observación PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ÁLVAREZ

**Adjunto nuevamente los estados financieros 2018 comparativo 2017 de DISTRIPAL S.A Y PABLO ALEXANDER CHAUSTRE, documentación del nuevo Contador Público, al igual que la certificación**

### **Respuesta a Observación Proponente.**

En atención a lo observado por el proponente Ingeniería Colombia SAS y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.5 Documentos de carácter financiero habilitantes donde los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección, se establece que el proponente debe allegar Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017.

El proponente no allegó en la etapa de subsanables, el estado de cambios en el patrimonio comparativos 2018-2017, posteriormente en respuesta al informe preliminar de evaluación financiera remite lo correspondiente.

Precisamos que los términos de referencia establecen el cronograma en el cual se determinan los tiempos de subsanación de documentos, por lo cual surtido este espacio cualquier información adicional no será tenida en cuenta dentro del proceso.

Con base en lo enunciado no se acoge de manera favorable la observación de Pablo Alexander Chaustre Álvarez

### **COMITÉ EVALUADOR**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."